

RESOLUCIÓN DE DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL GRUPO C

VISTO el expediente relativo al procedimiento de constitución de la bolsa de empleo temporal del grupo profesional C de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), y en particular, el informe definitivo emitido por la Inspección General de Servicios (IGS), con referencia 2024_CONF_74, sobre la gestión de la convocatoria, y en virtud de la normativa aplicable,

CONSIDERANDO las deficiencias graves identificadas en la gestión del procedimiento, especialmente en lo relativo a la ausencia de un órgano técnico de selección y las insuficientes garantías de objetividad en la realización de la prueba online, lo que compromete los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir cualquier proceso administrativo,

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 34.2 de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios, se contempla la posibilidad de desistir de un procedimiento administrativo cuando concurren causas justificadas y siempre que se respeten los derechos de las personas interesadas,

CONSIDERANDO que las irregularidades detectadas comprometen la transparencia y la objetividad del procedimiento, lo que afecta tanto a la confianza de los interesados como a la seguridad jurídica del proceso, por lo que resulta necesario garantizar que la selección de personal se realice en condiciones de total imparcialidad y conforme a los principios legales establecidos,

RESUELVO

Primero. Desistir formalmente del procedimiento de constitución de la bolsa de empleo temporal del grupo profesional C de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), en atención a las deficiencias graves identificadas en la gestión de la convocatoria y con base en las recomendaciones del informe definitivo de la Inspección General de Servicios (referencia 2024_CONF_74).



Segundo. Publicar esta resolución de desistimiento en el portal de transparencia de la EPSAR, exponiendo las razones que motivan la decisión, así como un extracto de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Inspección General de Servicios.

Tercero. Proceder a la devolución de las tasas abonadas por los aspirantes a la convocatoria, garantizando la restitución de los importes pagados conforme a los procedimientos administrativos establecidos. Los detalles sobre el proceso de devolución serán publicados en el portal de transparencia de la EPSAR <https://www.epsar.gva.es/epsar-oberta> dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente resolución.

Las solicitudes de devolución de la tasa podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la EPSAR, y durante el plazo de un mes desde la notificación, a través de la Sede Electrónica de la EPSAR <https://sede.epsar.gva.es/>

Cuarto. Notificar esta resolución a las personas interesadas. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En València, a la fecha de la firma

EL GERENTE DE LA EPSAR